



**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 256 -2018-GR CUSCO/GGR**

Cusco, **14 AGO. 2018**

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: El Acuerdo de Concejo N° 073-2017-MDCH/SG y los Oficios Nos. 631-2017-MDCH-A/GSH, 057 y 350-2018-MDCH-A/GSH, y 119-2018-MDCH/A de la Municipalidad Distrital de Chinchero, Informe N° 037-2018-MDCH-GM-UF del Jefe de la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Chinchero, los Informes Nos. 134319, 433 y 437-2018-GR CUSCO/GRI-SGEI, Informe N° 190-2018-GR CUSCO/GRI y Oficios Nos. 55, 109 y 241-2018-GR CUSCO/GRI-SGEI de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, Informes Nos. 031, 067 y 155-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ALT-EV/DRGU-ECM-WGMV-GMV-NME de los Evaluadores del Área de Liquidación y Evaluación Técnica, Informes Nos. 34, 66 y 143-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ALT-EV del Coordinador del Área de Liquidación y Evaluación Técnica, Memorándums Nos. 508, 779 y 1607-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Informe N° 217-2018-GR CUSCO/GRPPAT-SGPL de la Sub Gerencia de Planeamiento, Informes Nos. 506 y 565-2018-GR CUSCO/GRPPAT/SGPI de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Informe N° 291-2018-GR CUSCO/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura y Memorándum N° 1094-2018-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30693 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2018-GR CUSCO/GR de fecha 05 de enero del 2018, se aprueba el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2018 del Pliego 446: Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo previsto por el inciso a) del artículo 59° del Texto Único Ordenado de la ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal de infraestructura es el Ejecutor Presupuestal y Financiero de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes, concordante con lo establecido por el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, que disponen que el Expediente Técnico de Proyecto debe ser aprobado por Resolución del Titular de la Entidad, asimismo considerando lo dispuesto por el Artículo 1° numerales 1 y 3 de la Resolución de Contraloría 195-88 – CG, que regula la ejecución de obras públicas por Administración Directa “Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios” y que “Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras. Contar con el “Expediente Técnico”, aprobado por el nivel competente, (...)”;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 065-2018-GR CUSCO/GGR se aprueba la Directiva N° 005-2018-GR CUSCO/GR “Normas para la Formulación y Aprobación de Estudios de Inversión a Nivel de Expediente Técnico detallado” del Gobierno Regional del Cusco, en base al cual se ha elaborado el Expediente Técnico del Proyecto “Mejoramiento y ampliación de los servicios Educativos de la I.E. N° 50920 en la Comunidad de Simataucca, Distrito de Chinchero – Urubamba - Cusco”, que en su sub numeral 8.4.3. del numeral 8.4 establece: “La aprobación de los Expedientes Técnicos Detallados, se realiza a través de Resolución Ejecutiva Regional, previo informe favorable de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión...”, proyecto que fue inscrito en el Banco de inversiones con código Unificado N° 2361040, y declarado viable;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15 numeral 15.1, literal e) del Reglamento del D. Leg. N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión





Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF se establece que: “En el caso de los proyectos de inversión declarados viables, entendiéndose por ellos a los que se encuentren en la Fase de Inversión, serán de aplicación las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe). Sin perjuicio de ello, en tanto se cuente con las mismas, continuarán aplicándose a dichos proyectos las disposiciones del SNIP...”;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 10° de la Directiva mencionada en el considerando precedente, sobre la vigencia de los expediente técnicos. “Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (3) años a partir de su aprobación. Transcurrido este plazo, sin haberse iniciado la ejecución de las inversiones, la UIE deberá proceder a registrar el cierre de la inversión, en el formato respectivo y comunicar a la OPMI para las acciones del caso”;

Que, la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01, en el artículo 7°, numeral señala “7.4 Previamente al registro resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 01 de la presente Directiva debidamente visado y firmado a la UF, según corresponda, para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de dicha consistencia constituye un requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, por quien corresponda, según las normas de organización interna de la entidad pública a cargo de la ejecución de la inversión pública, conforme al numeral 12.4 del artículo 12° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252., por su parte el numeral 7.5. del artículo 7° establece: Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante los Formatos 01 ó 02 de la presente Directiva, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente, aprobados, conforme a lo establecido en el numeral 12.3 del artículo 12° del Reglamento”;

Que, la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, en su Artículo 4° prescribe que: 4.2. Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, corresponderá contar previamente con la opinión favorable de la Sub Gerencia de Planeamiento de la Entidad, considerando además lo establecido por la Ley N° 30381, Ley de cambio el nombre de la unidad monetaria de Nuevo Sol a Sol, que dispone el cambio de nombre la unidad monetaria del Perú de Nuevo Sol a Sol, para agilizar transacciones económicas y adecuarlas a la realidad nacional;

Que, a través del Oficio N° 057-2018-MDCH-A/GSH de fecha 19 de febrero del 2018 la Municipalidad Distrital de Chinchero solicita el cambio de Unidad Ejecutora del Proyecto: **“Mejoramiento y ampliación de los servicios Educativos de la I.E. N° 50920 en la Comunidad de Simataucca, Distrito de Chinchero – Urubamba - Cusco”**, así como su incorporación en el PMI y su financiamiento en el presente año fiscal, reiterando el Oficio N° 631-2017-MDCH-A/GSH de fecha 17 de noviembre del 2017, agregando que para tal efecto adjunta a dicho documento el Acuerdo de Concejo N° 073-2017-MDCH/SG de fecha 15 de noviembre del 2017 a través del cual dicha Municipalidad renuncia a la calidad de Unidad Ejecutora del proyecto citado otorgando facultades a su titular para que realice las gestiones que correspondan así como para la suscripción del Convenio pertinente de ser el caso, para la ejecución del proyecto de inversión, adjuntando el Oficio y el Acuerdo de Concejo citados;

Que, al respecto, mediante Informe N° 217-2018-GR CUSCO/GRPPAT-SGPL de fecha 01 de marzo del 2018 el Sub Gerente de Planeamiento opina que resulta pertinente el cambio de Unidad Ejecutora del Proyecto de Inversión a favor del Gobierno Regional del Cusco por encontrarse dentro de las prioridades de la Gestión (Educación, salud y saneamiento), agregando que según el aplicativo del Sistema de Seguimiento de Inversiones (SOSEM) del Ministerio de Economía el monto de inversión del proyecto asciende a S/ 2'857,892.00 (Dos Millones Ochocientos Cincuenta y Siete con 00/100 Soles) declarado viable en fecha 31 de agosto del 2017;

Que, con Memorándum Nos. 508 y 779-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fechas





14 de marzo y 19 de abril del 2018 respectivamente el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión Pública remite las observaciones formuladas al expediente técnico del proyecto contenidas en los Informes Nos. 031 y 067-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI-ALT-EV-DRGU-ECM-WGMV-GMV-NME de fechas 14 de marzo y 18 de abril del 2018 y los cuadros de observaciones emitidos por los Evaluadores del Área de Liquidación y Evaluación Técnica Arq. Daniel Renato García Ugarte, Ing. Electricista Gloria Mercedes Monroy Villa, Ing. Erika Nonoy Cairo Mena, Ing. Sist. Norman Muñiz Echegaray e Ing. Giovanni Meza Vera, remitidos a su vez con Informes Nos. 34 y 66-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ALT-EV de fechas 14 de marzo y 19 de abril del 2018 por el Coordinador del Área de Liquidación y Evaluación Técnica, adjuntando Informe N° 190-2018-GR.CUSCO/GRI de fecha 09 de abril del 2018 a través del cual el Sub Gerente de Estudios e Inversión remite el levantamiento de Observaciones del proyecto antes citado;

Que, a través, de los Oficios N° 119-2018-MDCH/A y N° 195-2018-MDCH-A/GHS de fechas 06 de abril y 30 de mayo del 2018 respectivamente, la Municipalidad Distrital de Chinchero solicita la revisión y aprobación del expediente técnico del proyecto: **“Mejoramiento y ampliación de los servicios Educativos de la I.E. N° 50920 en la Comunidad de Simataucca, Distrito de Chinchero – Urubamba - Cusco”**, que se remite con las observaciones levantadas según Oficios Nos. 55 y 109-2018-GR CUSCO/GRI-SGEI de fechas 20 de marzo y 23 de abril del 2018 adjuntos a través de los cuales la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos le remite el expediente técnico con el pliego de observaciones para que sean levantadas, agregando que a la fecha la Municipalidad habría realizado el registro de la Sección A del Formato N° 01 “Registros en la Fase de Ejecución para proyectos de Inversión”, modificando únicamente la Unidad Ejecutora;

Que, con Memorándum N° 1607-2018-2018 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 25 de julio del 2018 el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión Pública remite la **CONFORMIDAD TÉCNICA** al expediente técnico del proyecto con código SNIP N° 385280 y código unificado N° 2361040 otorgada a través del Informe N° 155-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI-ALT-EV-DRGU-ECM-WGMV-GMV-NME de fecha 24 de julio del 2018 suscrito por los Evaluadores de Proyectos Arq. Daniel Renato García Ugarte, Ing. Electricista Gloria Mercedes Monroy Villa, Ing. Erika Nonoy Cairo Mena, Ing. Sist. Norman Muñiz Echegaray e Ing. Giovanni Meza Vera Evaluadores del Área de Liquidación y Evaluación Técnica, agregando que el monto del perfil asciende a S/ 2'857,892.00 y el monto del expediente técnico asciende a S/ 2'777,930.22 (Dos Millones Setecientos Setenta y Siete Mil Novecientos Treinta con 22/100 Soles), que representa un 97.20 % de sensibilidad respecto al Perfil, a ejecutarse bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa en un plazo de 150 días calendario, remitidos a su vez con Informe N° 143-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ALT-EV de fecha 25 de julio del 2018 por el Coordinador del Área de Liquidación y Evaluación Técnica;

Que, mediante Oficio N° 350-2018-MDCH-A/GSH de fecha 30 de julio del 2018 la Municipalidad Distrital de Chinchero remite el Informe de consistencia del proyecto de inversión adjuntando el Informe N° 037-2018-MDCH-GM-UF de fecha 25 de julio del 2018 mediante el cual el Bach. Noé Cjuiro Paucar Jefe de la Unidad Formuladora de la Municipalidad considera que el expediente del proyecto: **“Mejoramiento y ampliación de los servicios Educativos de la I.E. N° 50920 en la Comunidad de Simataucca, Distrito de Chinchero – Urubamba - Cusco”** guarda consistencia con el perfil del proyecto, por lo que realiza el registro del Formato N° 01 Registros en la Fase de Ejecución (Parte A) en el marco de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, evaluando que los componentes propuestos a nivel de expediente técnico concuerden con las propuestas a nivel de pre inversión, debiendo proseguir con el registro del formato N° 01 parte B y la aprobación del expediente técnico mediante acto resolutivo, Formato N° 01 “Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión”;

Que, a través del Informe N° 506-2018-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI de fecha 31 de julio del 2018 la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial emite opinión sobre la previsión presupuestal para la Fase de Ejecución del proyecto de Inversión, precisando que el mismo se encuentra priorizado en el Programa Multianual de Inversiones para el 2019-2021 del Gobierno Regional del Cusco, por la Unidad Ejecutora (Gerencia Regional de Infraestructura) puede proceder con las acciones administrativas para la aprobación del expediente técnico mediante acto resolutivo y **programar su ejecución física para el 2019**, contando para ello con la previsión de disponibilidad presupuestal, agrega que se tenga en cuenta que al estar en el segundo semestre del 2018 se podrían tener limitaciones para la ejecución física de la obra y que según la Directiva que regula la Programación Multianual que regula y articula la Fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de



Inversiones y la Fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado con Resolución Ministerial N° 035-2018-EF/15 la OPMI debe incluir las inversiones de acuerdo al orden de prelación del i al vii, asimismo considerando los criterios establecido en el artículo 4 de la misma norma el proyecto de inversión se encontraría en el "v" lugar de orden de prelación para la selección e inclusión de las inversiones para el presente año, en relación al cual mediante Informe N° 565-2018-GR CUSCO/GRPPAT/SGPI de fecha 13 de agosto del 2018 agregue que considerando que el proyecto se encuentra priorizado en el PIM 2019-2021, "...la Entidad puede programar su ejecución para el presente año fiscal, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal por lo que **emite opinión de pertinencia siendo PROCEDENTE la aprobación del expediente técnico** que cuenta con disponibilidad presupuestal";

Que, con Informe N° 291-2018-GR CUSCO/GRI de fecha 02 de agosto del 2018 la Gerencia Regional de Infraestructura solicita la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "**Mejoramiento y ampliación de los servicios Educativos de la I.E. N° 50920 en la Comunidad de Simataucca, Distrito de Chinchero – Urubamba - Cusco**" con código Unificado N° 2361040 mediante acto resolutivo, adjuntando Informe N° 437-2018-GR CUSCO/GRI-SGEI de fecha 31 de julio del 2018 a través del cual la Sub Gerencia de Estudios de Inversión remite el expediente para que previa opinión legal se apruebe el expediente técnico del proyecto de inversión citado;

Que, por Memorandum N° 1094-2018-GR CUSCO/ORAJ de fecha 09 de agosto del 2018, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco, opina que procede aprobar el Expediente Técnico del Proyecto mencionado;

Estando a los documentos del Visto, con las Visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR-CUSCO/GR del 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2018-GR CUSCO/GR del 04 de enero del 2018;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto "**Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de la I.E. 50920 en la Comunidad de Simataucca, Distrito de Chinchero - Urubamba - Cusco**", con cargo a la Función 22 Educación, División Funcional 047 Educación Básica, Grupo Funcional 0104 Educación Primaria, con un **Presupuesto Total de S/. 2'777,930.22 (Dos Millones Setecientos Setenta y Siete Mil Novecientos Treinta con 22/100 Soles)**, que se ejecutará por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, el mismo que consta de 04 tomos, en la forma que se detalla a continuación:

TOMO I

- EQUIPO TÉCNICO Y OTROS, indicado en los folios 001 al 007.
- CARATULA, que obra en el folio 008.
- PRESENTACIÓN, indicado en el folio 009.
- INDICE, indicado en los folios 010 al 012.
- FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO, indicado en los folios 013 al 018.
- ASPECTOS GENERALES, indicado en los folios 019 al 023.
- MEMORIA DESCRIPTIVA ARQUITECTURA, indicado en los folios 024 al 047.
- MEMORIA DESCRIPTIVA ESTRUCTURAS, indicado en los folios 048 al 064.
- MEMORIA DESCRIPTIVA INSTALACIONES SANITARIAS, indicado en los folios 065 al 077.
- MEMORIA DESCRIPTIVA INSTALACIONES ELÉCTRICAS, indicado en los folios 078 al 118.
- MEMORIA DESCRIPTIVA INSTALACIONES ESPECIALES, indicado en los folios 119 al 129.
- ESTUDIOS DE INGENIERÍA, indicado en los folios 130 al 225.
- ANEXOS, indicado en los folios 226 al 236.
- DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, indicado en los folios 237 al 257.
- GESTIÓN DE RIESGO DEL PROYECTO, indicado en los folios 258 al 287.
- MEMORIA DESCRIPTIVA DE ESTRUCTURAS, indicado en los folios 288 al 292.
- MEMORIA DESCRIPTIVA MOBILIARIO Y EQUIPOS, indicado en los folios 293 al 297.
- METRADOS ESTRUCTURAS, indicado en los folios 298 al 346.
- METRADOS ARQUITECTURA, indicado en los folios 347 al 369.
- METRADOS INSTALACIONES SANITARIAS, indicado en los folios 370 al 379.
- METRADO DE ACEROS, indicado en el folio 380.





- METRADOS INSTALACIONES ELÉCTRICAS, indicado en los folios 381 al 382.
- METRADOS INSTALACIONES ESPECIALES, indicado en los folios 383 al 384.
- METRADOS IMPACTO AMBIENTAL, indicado en el folio 385.
- METRADOS MOBILIARIO ESCOLAR, indicado en los folios 386 al 392.
- METRADOS CAPACITACIÓN, indicado en el folio 393.
- PRESUPUESTO, indicado en los folios 394 al 423.
- ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS, indicado en los folios 424 al 547.
- RELACIÓN DE INSUMOS: MANO DE OBRA, MATERIALES Y EQUIPOS, que obra a 548 al 574.
- PROGRAMACIÓN DE GASTO, indicado en el folio 575.
- FÓRMULA POLINÓMICA, indicado en los folios 576 al 582.

TOMO II

- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTRUCTURAS, indicado en los folios 583 al 674.
- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ARQUITECTURA, indicado en los folios 675 al 721.
- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS INSTALACIONES SANITARIAS, indicado en los folios 722 al 780.
- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS, indicado en los folios 781 al 819.
- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS INSTALACIONES ESPECIALES, indicado en los folios 820 al 849.
- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS IMPACTO AMBIENTAL, indicado en los folios 850 al 861.
- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MOBILIARIO EQUIPO Y HERRAMIENTAS, indicado en los folios 862 al 933.
- PRESUPUESTO ANALÍTICO, indicado en los folios 934 al 957.
- CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRA MENSUALIZADA, indicado en los folios 958 al 968.
- ANEXOS Y OTROS, indicado en los folios 969 al 1163.

TOMO III

- INDICE DE PLANOS DE EJECUCIÓN DE OBRA, indicado en los folios 1164 al 1166.
- PLANOS, indicado en los folios 1167 al 1205.

TOMO IV

- PLANOS, indicado en los folios 1206 al 1244.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de la I.E. 50920 en la Comunidad de Simataucca, Distrito de Chinchero - Urubamba - Cusco", tiene un Presupuesto Total de S/. 2'777,930.22 (Dos Millones Setecientos Setenta y Siete Mil Novecientos Treinta con 22/100 Soles); contando con la siguiente estructura de presupuesto:

COSTO DIRECTO	2'320,787.74
GASTOS GENERALES	242,598.15
INSPECCIÓN DE OBRA	114,470.01
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	49,052.19
GASTOS DE EVALUACION	25,376.48
GASTOS DE LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA	25,645.65
PRESUPUESTO TOTAL EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 2'777,930.22

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución Gerencial General Regional a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, la Gerencia Regional de Infraestructura y a los Órganos Técnico - Administrativos correspondientes de la Sede del Gobierno Regional del Cusco para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



[Handwritten signature]

ING. TOMAS RONAL CONCHA CAZORLA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

